

GARANTIAS NO CONVENCIONALES

Son garantías aceptables para financiar actividades productivas, rurales y no rurales. Se constituyen en un medio de alternativo para mitigar el riesgo de crédito y reforzar el sentido de responsabilidad y cumplimiento de las obligaciones financieras del prestatario.

Son admitidas en la otorgación de créditos para el desarrollo del sector productivo.

Forman parte de la tecnología crediticia de las entidades supervisadas.

Las garantías no convencionales que pueden ser aceptadas en las entidades supervisadas para financiar actividades productivas son las siguientes:

- a) Fondos de garantía
- b) Seguro agrario
- c) Documentos de propiedad en custodia de bienes inmueble y predios rurales
- d) Activos no sujetos a registro de propiedad.
- e) Contratos o documento de compromiso de venta a futuro.
- f) Avales o certificaciones de organismos comunitarios u organizaciones territoriales.
- g) Producto almacenado.
- h) Semoviente.
- i) Patente de propiedad intelectual.
- j) Otras alternativas de garantías no convencionales previa autorización de ASFI.